



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 4082**

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.501, del 12 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la provincia de Salta y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el señor Ministro interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas doctor Guillermo Villegas por una parte; y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia representada por su Presidente Administrador señor Constantino Andolfi, por la otra ambos con domicilio especial en Mitre número 23 y Caseros 525 de esta ciudad, respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: El Gobierno de la Provincia, en adelante “La Provincia”, cede y transfiere a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en lo sucesivo “La Caja”, los créditos que le pertenecen correspondientes a las viviendas construidas en los siguientes barrios, de acuerdo a las planillas que en adelante se acompañan, por el monto total de ciento cuatro millones, trescientos sesenta y nueve mil seiscientos trece pesos moneda nacional (\$104.369.613 m/n.), de acuerdo al siguiente detalle:

1- 44 Viviendas en Metán (Metán)...	\$ 15.400.000
2- 28 Viviendas en Barrio El Mirador (Rosario de la Frontera)...	\$ 9.800.000
3- 24 Viviendas en Chicoana (Chicoana)...	\$ 8.050.000
4- 24 Viviendas en El Carril (Chicoana)...	\$ 8.400.000
5- 21 Viviendas en El Galpón (Metán)...	\$ 7.392.000
6- 38 Viviendas en Villa Independencia (Capital)...	\$ 9.119.651
7- 94 Viviendas en Olavarría y San Martín (Capital)...	\$ 29.909.683
8- 24 Viviendas en Tres Cerritos (Capital)...	\$ 14.652.465
9- 5 Viviendas en Barrio Municipal (Capital)...	\$ 1.645.814
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104.369.613</b>

SEGUNDO: “La Caja” acepta la cesión precedente y ambas de común acuerdo establecen que el monto de \$ 104.369.613 m/n. se aplicará en pago de los siguientes conceptos que “La Provincia” adeuda a “La Caja”, de acuerdo a la planilla de liquidación practicada por Contaduría General de la Provincia que forma parte integrante de este convenio:

**A. Letra de Tesorería:**

a) En concepto de capital, por letra emitidas	\$ 7.300.000
b) En concepto de intereses	\$ 6.391.441

**B. Préstamos:**

Otorgados por “La Caja” según Decreto

Leyes Nos. 7/61 y 50/61:

a) En concepto de capital	\$ 34.000.000
b) En concepto de intereses...	\$ 8.338.801,35



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**C. Retenciones y Aportes de Afiliados:**

En concepto de amortización de las sumas

Pendientes de pago en Tesorería de la

Provincia...

\$ 48.339.371,65

TOTAL

\$ 104.369.613.—

TERCERO: Las partes, de mutuo consentimiento, acuerdan efectuar nuevas compensaciones de créditos y deudas a medida que “La Provincia” disponga de nuevos barrios de viviendas terminadas”.

CUARTO: Por Escribanía de Gobierno, los adjudicatarios de cada una de las viviendas cuyos créditos se transfieren, deberán constituir hipoteca en primer término sobre los inmuebles y sus mejoras a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fin de garantizar el pago de las sumas adeudadas.

QUINTO: El presente convenio será ratificado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y sometido a aprobación de las Honorables Cámaras Legislativas.

Para su cumplimiento, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Araoz - Armando Falcón – Luis Borelli

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, enero 7 de 1966

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Ing. Florencio Elías